



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

**ADENDA DE PRÓRROGA
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA)
Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (REPÚBLICA ARGENTINA)**

De una parte, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, con domicilio en Av del Hospicio s/n, 18071, Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Y de otra, el Sr. D. Martín López Armengol, Presidente de la Universidad Nacional de la Plata, creada por ley No. 4699/1905, con domicilio en Av. 7 no. 776, La Plata, Argentina, de conformidad con la ordenanza UNLP 295/18 y sus reglamentaciones suplementarias;

EXPONEN

I.- La Universidad de Granada y la Universidad Nacional de La Plata suscribieron con fecha 07/02/2022 un Convenio marco para 4 años, con fecha de vencimiento el 07/02/2026.

II.- La cláusula décima del mencionado Convenio contempla la posibilidad de prorrogar dicho Convenio por acuerdo expreso de las partes.

III.- La Universidad de Granada y la Universidad Nacional de La Plata tienen interés en prorrogar el citado Convenio y aceptan añadir la nueva cláusula de protección de datos y confidencialidad.

ACUERDAN

PRIMERO: Vigencia

Las partes establecen la prórroga del citado Convenio en los mismos términos, por un período adicional de cuatro (4) años, con efectos a partir de la fecha de vencimiento que se hace constar en el considerando I de la presente adenda, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses.

SEGUNDO: Protección de Datos y Confidencialidad

1. En relación con todas las actuaciones y acuerdos específicos derivados de la implementación del presente convenio de colaboración que impliquen el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas aplicables.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

- En concreto, la Universidad de Granada está sujeta al Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Por su parte, la Universidad Nacional de La Plata está sujeta a la ordenanza UNLP 293/18 y a la ley 25.326.

2. Respecto de los datos que cada parte facilite a la otra para el desarrollo de las funciones, las entidades firmantes estarán obligadas, en su caso, a suscribir, con carácter previo al acceso, el correspondiente acuerdo de corresponsabilidad o encargo de tratamiento.

3. Cada institución se compromete a mantener la confidencialidad y el secreto de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte. La parte receptora sólo podrá revelar esta información, previa autorización de quien la suministró y en caso de requerimiento de autoridad judicial o administrativa competente.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente prórroga de convenio mediante firma electrónica avanzada, otorgándole plena validez jurídica conforme a la normativa vigente, en la fecha y lugar indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**

Firmado por ***4198** PEDRO
MERCADO (R: ****8002*) el día
19/12/2025 con un certificado
emitido por AC Representación

**El Rector,
Pedro Mercado Pacheco**

**POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
LA PLATA**

Firmado digitalmente por:
LÓPEZ ARMENGOL Martín
Anibal
Fecha y hora: 15.12.2025
11:35:16

**El Presidente,
Martín Lopez Armengol**

Lugar y fecha:

Lugar y fecha: